INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 40/13
FECHA	09/07/13					
INSTITUCIÓN	Ministerio del Interior – Policía Nacional					
AUTORIDAD FIRMANTE	Aldo Ramón Pastore López, Comisario General Comandante					
Expedientes Nº	9.336/13					
CONTRATO Nº	204/2012					
FECHA CONTRATO	04/12/2012					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 26/2012					
OBJETO	*"Adquisición de camionetas para el Departamento de Identificaciones" - PRURIANUAL*					
CONTRATISTA	Automotor S.A de Nello Maffei					
R.U.C.	80001340-9					
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.330.000.000					
ID LLAMADO Nº	231081/12					
C.C. N°	LP-12003-12-65084					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				x		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.437/07, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, que en consecuencia el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", se establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...".* **La verificación se inició de**

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

OFICIO, teniendo en cuenta el objeto y mecanismo de la contratación, así como la correcta ejecución de contrato en beneficio al Estado en general.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 17196/13 de fecha 14/06/13, recibida en la misma fecha. Se solicitaron los siguientes documentos:

- *Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantías de anticipo, (si lo hubiere).*
- *Oferta presentada*
- *Actas definitivas (si las hubiere).*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de bienes y sus concesiones (si lo hubiere)*
- *Solicitudes de pago, emitidos por las empresas.*
- *Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.*

1.3. Por nota la UOC N° 815/2013 de la Policía Nacional ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente Nº 9336/13, la entidad contratante remite Copias autenticadas (197 fojas) de las documentaciones existentes en la UOC.-

1.4. De las documentaciones solicitadas por la DNCP, se recibieron las siguientes:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Internacional – No se remite en razón de que no se recibieron los bienes.
- Adendas contractuales – no hubieron
- Notas de entrega o remisión emitidas por la empresa – No se remite a razón en que no se recibieron los bienes.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato Póliza N° 007-1509-013400/000.

Rosana C

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos – No se remite a razón a que no se recibieron los bienes.
- Garantía de anticipo – no hubieron.
- Oferta presentada, empresas V.R.S.A y Automotor S.A
- Actas definitivas – No se remite a razón que no se recibieron los bienes.
- Solicitud de prórroga – No se realizó.
- Solicitudes de pago, emitidos por las empresas – No se recibieron
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes – No hubieron.
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa – No se recibieron.
- Constancias de retenciones según contrato – No se remite a razón que no se recibieron los bienes.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos – No se remite a razón que no se recibieron los bienes.
- Acta de SBE
- Acta de Recepción de Ofertas N° 145/2012.
- Resolución N° 1200 de fecha 30 de noviembre de 2012.
- Contrato N° 204/2012
- Informe del Departamento de Identificaciones.

1.5. Por nota DNCP/DVC Nº 19290/13 del 01/07/13 y recibida el 02/07/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. del Ministerio del Interior (Policía Nacional)

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio de entrega especificado en el contrato, en fecha 02/07/13, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Rosana C

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Específicamente, este contrato tiene como objeto la entrega de los siguientes ítems:

PLAN DE ENTREGA

Ítem	Descripción de Bien	Cantidad	Unidad de medida	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Camioneta cabina doble **ISUZU D-MAX**	7	Unidad	60 (sesenta) días posteriores a la firma del contrato.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La verificación se inició de OFICIO, teniendo en cuenta el objeto y mecanismo de la contratación, así como la correcta ejecución de contrato en beneficio al Estado en general. El contrato fue firmado por las partes el **04/12/12** y rige hasta el 30 de junio del 2013.-

Por Resolución N° 1200 [1] de fecha 30 de noviembre de 2012, se dispuso:

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL
RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 26/2012 para la Adquisición de camionetas para el Departamento de Identificaciones por Subasta a la Baja Electrónica - Plurianual, a la firma: AUTOMOTOR S.A., por la suma de G. 1.330.000.000.- (Guaraníes un mil trescientos treinta millones), incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de Guaraníes un mil doscientos un millones (G. 1.201.000.000.-) y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013 hasta la suma de Guaraníes ciento veintinueve millones, (G.129.000.000).

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 04/12/12, entre el Ministerio Publico (Policía Nacional), y la Empresa AUTOMOTOR S.A, por la suma de **Gs. 1.300.000.000**. Es resultado del llamado Licitación Pública Nacional N° 26/2012, convocado por la Policía Nacional, para la *"Adquisición de camionetas para el Departamento de Identificaciones"*, del cual resultó adjudicada la empresa mencionada. El sistema de adjudicación fue establecido por **ITEMS.-**

Los rubros para la Contratación, están previstos en la Sección I (IAO) 1.2 del PBC:

1.2	Fuente de Fondos	Los fondos para la presente Subasta a la Baja Electrónica – modalidad Licitación Pública Nacional, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 530 Adquisición de Maquinarias, equipos y herramientas en general del Presupuesto General de la Nación para el presente Ejercicio Fiscal, aprobado por Ley 4.581 asignado a la Policía Nacional y parte de ella sujeta a la aprobación de la de la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2013.

En la Cláusula Sexta del contrato se establece la vigencia del Contrato y dice:

CLAUSULA SEXTA: 6.1 *"...El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de suscripción **hasta el 30 de junio de 2013**..."*; 6.2 *"...La validez de la Contratación para el pago del Ejercicio Fiscal 2013 quedarán sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas..."*.

3.2. Contrato no ejecutado

Respecto al plazo de ejecución, el PByC establece lo siguiente:

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2. Plan de Entregas (Bienes)
El plan de entrega de los bienes será de 60 (sesenta) días posteriores a la suscripción del contrato.

Según las documentaciones remitidas por la Contratante consta la nota UOC N° 815/2013[2] de fecha 24/06/13, la misma expresa lo siguiente:

> En contestación a pedido de referencia el Departamento de Identificaciones informa lo siguiente: "*...que el llamado de referencia fue realizado en el mes de noviembre del Ejercicio Fiscal 2012 y suscrito el Contrato N° 204/0212 en fecha 04/12/2013, cuyo crédito presupuestario para cubrir el compromiso estuvo previsto en subgrupo de Gasto 530 Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas, con Fuente de Financiamiento 10 – Recursos Ordinarios del Tesoro, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, por el monto de G. 1.201.000.000.- y G. 129.000.000.- incluidos para el presente Ejercicio Fiscal.*

Además, la contratante refiere:

> Sigue manifestando cuanto sigue: "*...si bien se ha emitido el Código de Contratación en el mes de diciembre de 2012 no se pudo ejecutar el Contrato en el Ejercicio Fecal 2012 por no habilitarse el Plan de Caja correspondiente en el rubro previsto para el Programa 2-5-0 Servicio de Identificación de Personas, por tal efecto, no se ha emitido ni solicitado a la firma Automotor S.A. documentaciones alguna para la ejecución del Contrato"*

Cabe resaltar, que el Contrato N° 204/2012 para la provisión de bienes, no fue ejecutado por el proveedor adjudicado, debido a que —*según lo manifestado por la contratante*— no se contó con el Plan de Caja por parte del Ministerio de Hacienda, razón por el cual se perdió el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y que para el ejercicio fiscal siguiente año (2013) no fue previsto el presente rubro.-

Dejando en claro, que por parte de la contratante: "***...no se ha emitido ni solicitado a la firma Automotor S.A documentaciones algunas para la ejecución del contrato...***".

Resulta, a nuestro entender un contrasentido, que el llamado haya sido concebido como plurianual, pero que el contrato se haya cancelado porque no se previó el rubro

[2] Folios 1 y 2, expediente N° 9336/13

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

rubro...", no es un argumento válido para dejar de cumplir con las obligaciones asumidas con la firma Automotor S.A., más aun cuando no se ha dado por terminado el contrato agotando los mecanismos legales para ello.

3.3. Garantías exigidas al proveedor

3.3.1 Garantía de Anticipo

Las cláusulas CGC 14.1, 14.2, 14.3 y CGC 15.1 del PBC expresan:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: La moneda de pago será en guaraníes Se otorgará un anticipo financiero del 50% (cincuenta por ciento), del monto total adjudicado, dentro de los plazos establecidos en la cláusula 15.1 de esta Sección, contra presentación de la Garantía de Reembolso del Anticipo que cubra la totalidad del mismo (100% del monto total del Anticipo Financiero); además de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La Garantía de Anticipo Financiero, tendrá validez de 30 (treinta) días posteriores al plazo máximo de entrega. El saldo del 50% (cincuenta por ciento) será abonado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la Factura Crédito y Nota de Remisión correspondiente debidamente recepcionada por la Contratante. Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes. La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley Nº 3439/2007, en su Art.1º que modifica el Art. 41º de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").
CGC 15.1	El contratante abonará en carácter de anticipo financiero, a pedido del contratista y con la finalidad de iniciar los trámites de exportación, una suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la convocante, para lo cual el proveedor deberá presentar una solicitud por escrito a la Tesorería en un plazo no mayor de cinco días corridos a partir de la emisión del Código de Contratación por parte de la DNCP. El anticipo será autorizado por escrito por la contratante en un plazo no mayor a cinco días corridos posteriores a la recepción de la solicitud.

Según lo expresado por la contratante con relación al anticipo que "*no hubo*" porque el mismo no se realizó, ya que no tuvieron los rubros necesarios por falta de plan de caja por parte del Ministerio de Hacienda y tampoco existe prueba de que la garantía por anticipo haya sido entregada.

3.4.2 Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato

Por otra parte, las cláusulas CGC 17.1, 17.2 y CGC 17.6 del PBC refieren:

CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de será del 5 % del valor total del contrato La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
CGC 17.6	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: el 30 de abril de 2013

Sin embargo, consta la presentación por parte de la Convocante en fecha **04/12/2012** es emitida la Póliza N° 007.1509.013400/000 por parte de la Consolidada S.A de Seguro, en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato[3], entrando en vigencia la misma en fecha **04/12/2012 hasta el 31/01/2013.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 20.000.000,** equivalente a un monto menor del monto contratado, incumpliendo así lo estipulado en las cláusulas CGC 17.1 y 17.2 de las Condiciones Especiales del Contrato del PBC.

Considerando que el contrato no fue terminado por la convocante con las herramientas legales habilitadas para el efecto, debió ser exigida a la contratista la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por la suma de Gs. 66.500.000 que corresponde al 5% del valor total del contrato.-

3.4. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **02/07/13**, conforme acta de verificación que se anexan al presente informe. El grupo de trabajo se constituyó en la UOC de la Comandancia (Policía Nacional), especificado en el Contrato como sitio de entrega, a fin de constatar si los bienes fueron entregados y se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

[3] Folio 24, expediente N° 9336/13

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Al momento de la verificación *in situ realizada por funcionarios de la DVC,* se levantaron las siguientes observaciones en el Acta de verificación in situ:

Observaciones:

* No se ejecuto el contrato por falta plan de caja
ademas la oficial inspector nos proporciono informes
al departamento de identificaciones en la cual
no se ejecuto el plan de caja correspondiente al
rubro previsto por lo cual no se ejecuto el contrato.
en el ejercicio fiscal 2012, siendo que en el ejercicio
fiscal 2013 no contaban con el rubro correspondiente.
* Nos hicieron entregas documentaciones.
sin mas nada que agregar se firma el acta.

Cabe mencionar, en la verificación *in situ* realizada en la UOC de la Comandancia de la Policía Nacional, según las expresiones por parte del personal de la UOC de la entidad mencionó que: "*...no se ejecutó el contrato por falta plan de caja correspondiente al rubro previsto...*".-

3.5. Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria[4], la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse más abajo:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80001340 - 9
Nombre Completo / Razón Social	AUTOMOTOR SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	AUTA707050J

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/04/2009	
921 - VENTAS	01/04/2009	
931 - RETENCIONES	01/04/2009	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[4] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1. En vista que el llamado no fue ejecutado por falta de disponibilidad presupuestaria por parte de la contratante, la misma debería haber rescindido el contrato con el proveedor adjudicado, según lo establecido en la reglamentación pertinente.

4.2. La Convocante se encuentra en incumplimiento de contrato con la contratista, por no librado la orden de entrega bienes o pagado el anticipo, siendo que el contrato fue firmado por ambas partes para su cumplimiento efectivo, y el argumento utilizado por la convocante de "*...no poseer plan de caja correspondiente al rubro...*" , no es un argumento válido para dejar de cumplir con las obligaciones asumidas con la firma Automotor S.A, siendo que ella habría incurrido en gastos administrativos para la presentación de la oferta en tiempo y forma, tal como lo habría requerido la entidad. Siendo que la Convocante debe dar por terminado el contrato agotando los mecanismos legales para ello.

4.3. Si bien el contrato no se llevó a cabo por las razones mencionadas anteriormente, igual debió ser exigida a la contratista la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por la suma de Gs. 66.500.000 que corresponde al 5% del valor total del contrato.-

4.4. No se ha comunicado a la DNCP para su difusión la cancelación del contrato objeto de verificación, siendo esta una falta imputable a la contratante.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la Policía Nacional— a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **AUTOMOTOR S.A,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. Rosana Granada
Verificador contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Acta de Verificación *in situ*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 125 / 13

En la Ciudad de Encarnación, a los 02 Día/s del mes de Julio de 2013, siendo las 08:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg Rosana Granada, Abg Mario Sanabria y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Pyo Independiente 289 c/ Chile a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "Adquisición de camionetas para el Dpto Identif." con ID Nº 231.081 Año 2012. El contrato fue suscrito entre Comandancia - Policía Nacional, y la firma Auto Motor S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ignacia Britez	Oficial Inspector.	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

* No se ejecuto el contrato por falta plan de caja
Ade mas la oficial inspector nos proporciono informes al Departamento de Identificaciones en la cual no se ejecuto el plan de caja correspondiente al rubro previsto por lo cual no se ejecuto el contrato. en el ejercicio fiscal 2012, siendo que en el ejercicio fiscal 2013 no contaba con el rubro correspondiente.
* Nos hicieron entregas documentaciones
sin mas nada que agregar se cierra el acta.

Rosana Granada

C.P. IGNACIA BRITEZ
Oficial Inspector Intd.
Dpto. UOC

Abg. Mario Sanabria.

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Automotor S.A.
Importación y Ventas de Autovehículos y Repuestos
Avda. Artigas 1921 - Tels.: 293 311/16 - Telefax: 293 251 - C. C. Nº 1960
SUCURSAL FDO. DE LA MORA : Tels.: 557 490 - 558 347 - e-mail: fdovehi@automotor.com.py
SANTA RITA : Tels.: (0673) 21 441 - ENCARNACIÓN : Tels.: (071) 201 502 - CIUDAD DEL ESTE : Tels.: (061) 572 213
REPUESTOS : Tels.: 252 469/70 - parts-dept@automotor.com.py - TALLER : Tels.: 295 480/3 - e-mail: service-dept@automotor.com.py

Asunción, 23 de julio de 2013

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 001041
FECHA 23 JUL 2013
3

SEÑOR:
DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.
Ing. DOUGLAS ONETO BONZI
PRESENTE

Ref.: "Informe de la Dirección de Verificación de Contratos 40/2013"

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

I- PRESENTACION Y OBJETO:

Quien suscribe: NELLO MAFFEI, con C.I. Nro. 451.361, en su carácter de Director y en Representación de Automotor S.A. En el marco de la firma del contrato 204 del 04 de diciembre de 2012, firmado entre el Ministerio del Interior de y la firma Automotor S.A., de la Licitación Publica Nacional Nro. 26/2012 Adquisición de Camionetas para el Departamento de Identificaciones, aprobada por Resolución N° 1200 de fecha 30 de noviembre de 2012.

II- PRETENSIONES:

Es pretensión de esta Recurrente, realizar en tiempo y forma el descargo correspondiente, en contestación al informe de referencia remitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 17 de julio de 2013.

III- DESCARGO DE LEY.

Que, mi parte reconoce plenamente haber firmado el contrato 204 del 04 de diciembre de 2012, con el Ministerio del Interior, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nro. 26/2012 Adquisición de Camionetas para el Departamento de Identificaciones, la cual fue aprobada por Resolución N° 1200 de fecha 30 de noviembre de 2012.

Que, mi parte niega de la forma más categórica haber incurrido en incumplimiento de alguna de las clausulas insertas en el referido contrato, sobre todo en lo relacionado a la entrega de las siete unidades de camionetas doble cabina marca Isuzu, modelo D – MAX, al Departamento de Identificaciones.

Que, en primer término y a fin de aclarar suficientemente lo acaecido en el marco del presente contrato, deseo hacer propias las palabras plasmadas en la nota UOC N° 815/2012 de fecha 24 de junio 2013, remitida por el Ministerio del Interior a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual se lee: "*...si bien se ha emitido el Código de Contratación en el mes de diciembre de 2012* ***no se pudo ejecutar el Contrato en el Ejercicio Fiscal 2012 por no habilitarse el Plan de Caja correspondiente en el rubro previsto para el Programa 2-5-0 Servicio Identificación de Personas, por tal efecto, no se ha***

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Automotor S.A.
Importación y Ventas de Autovehículos y Repuestos
Avda. Artigas 1921 - Tels.: 293 311/16 - Telefax: 293 251 - C. C. Nº 1960
SUCURSAL FDO. DE LA MORA : Tels.: 557 490 - 558 347 - e-mail: fdovehi@automotor.com.py
SANTA RITA : Tels.: (0673) 21 441 - ENCARNACIÓN : Tels.: (071) 201 502 - CIUDAD DEL ESTE : Tels.: (061) 572 213
REPUESTOS : Tels.: 252 469/70 - parts-dept@automotor.com.py - TALLER : Tels.: 295 480/3 - e-mail: service-dept@automotor.com.py

emitido ni solicitado a la firma Automotor S.A. documentaciones alguna para la ejecución del contrato..."

Que, lo transcripto en el párrafo anterior es un relato sumamente esclarecedor, respecto al motivo por el cual no se logró dar cumplimiento al presente contrato de adquisición de camionetas para el Departamento de Identificaciones, y específicamente en relación con mi representada, la firma Automotor S.A., en cuanto a la no entrega de las siete unidades que formaban el ITEM I.

En el mismo orden de ideas, se lee en el Informe de la DVC 40/2013 cuanto sigue: "...*Cabe resaltar, que el Contrato N° 204/12 para la provisión de bienes, no fue ejecutado por el proveedor adjudicado, debido a que – según lo manifestado por la propia contratante –* ***no se contó con el Plan de Caja por parte del Ministerio de Hacienda. Razón por la cual se perdió el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y que para el ejercicio fiscal siguiente año (2013) no fue previsto el presente rubro*** ..."

Que, en las Condiciones Generales del Contrato 15.1., se dispone: "...***El contratante abonará en carácter de anticipo financiero, a pedido del contratista y con la finalidad de iniciar los trámites de exportación, una suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato***, *sujeto a disponibilidad financiera de la convocante, para lo cual el proveedor deberá presentar una solicitud por escrito a la Tesorería en un plazo no mayor de cinco días corridos a partir de la emisión del Código de Contratación por parte de la DNCP. El anticipo será autorizado por escrito por la contratante en un plazo no mayor a cinco días corridos posteriores a la recepción de la solicitud.*"

Que, el Ministerio del Interior, no ha librado la Orden de Entrega ni ha pagado a la firma Automotor S.A. el Anticipo Financiero, razón por la cual mi representada no ha procedido a la entrega de las siete unidades de camionetas doble cabina marca Isuzu, modelo D – MAX, al Departamento de Identificaciones.

Que **la propia convocante reconoce expresamente no haber librado la Orden de Entrega ni pagado el Anticipo Financiero**, más aun, **manifiesta que el presupuesto del año 2012, destinado para la referida licitación** por el monto de GUARANIES MIL DOSCIENTOS UN MILLONES (G. 1.201.000.000) **se perdió, y en la parte que debía ser incluida en el presupuesto del año 2013**, por el monto de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES (G. 129.000.000), **no fue incluido en el referido presupuesto.**

Consecuentemente, mal puede pretenderse hacer caer en incumplimiento alguno a la firma Automotor S.A., siendo que la misma en ningún momento ha recibido la Orden de Entrega de los bienes, ni se le ha sido comunicado el pago del Anticipo Financiero por parte del Ministerio del Interior, conforme se demuestra en la nota UOC N° 815/2012 de fecha 24 de junio 2013, remitida por el Ministerio del Interior a la Dirección

Automotor S.A.
Importación y Ventas de Autovehículos y Repuestos
Avda. Artigas 1921 - Tels.: 293 311/16 - Telefax: 293 251 - C. C. Nº 1980
SUCURSAL FDO. DE LA MORA : Tels.: 557 490 - 558 347 - e-mail: fdovehi@automotor.com.py
SANTA RITA : Tels.: (0673) 21 441 - ENCARNACIÓN : Tels.: (071) 201 502 - CIUDAD DEL ESTE : Tels.: (061) 572 213
REPUESTOS : Tels.: 252 469/70 - parts-dept@automotor.com.py - TALLER : Tels.: 295 480/3 - e-mail: service-dept@automotor.com.py

Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual se lee: "...**no se ha emitido ni solicitado a la firma Automotor S.A. documentaciones algunas para la ejecución del contrato**..."

Como se señalara en el propio Informe DVC 40/13, donde se lee: "...el llamado no fue ejecutado por falta de disponibilidad presupuestaria y **por razones ajenas a la voluntad de la contratada**...", razón por la cual queda suficientemente claro que la firma Automotor S.A. no es responsable bajo ningún punto de vista del no cumplimiento del contrato 204 del 04 de diciembre de 2012.

Que, la firma Automotor S.A., ha incurrido en un significativo desgaste administrativo para poder presentar la oferta en tiempo y forma en el marco de la Licitación Pública Nacional Nro. 26/2012 Adquisición de Camionetas para el Departamento de Identificaciones, y a la fecha no puede tratar de ser burlada en su buena fe, siendo que desde un principio ha puesto sus buenos oficios para el cumplimiento íntegro del presente llamado a licitación. reservándose asimismo de solicitar las indemnizaciones correspondientes conforme al contrato de licitación firmado entre las partes.-

Sin otro particular esperando tenga por contestado en tiempo y forma el traslado que le fuera corrido a la firma Automotor S.A., consideramos oportuna la ocasión para saludarlo muy atentamente.

NELLO MAFFEI
NELLO MAFFEI
Gerente
AUTOMOTOR S.A.

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP
REGISTRADO Y ARCHIVADO

VISTO
A verificador designado para evaluación de descargo
23/04/13
11:52

1(uno)

Policía Nacional del Paraguay
Dirección General de Logística
Dirección Administrativa
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 29 de julio de 2013

Nota UOC N° 1011/2013

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 001189
FECHA: 29 JUL 2013
FOJAS: 09

09:32

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

Señora
Abog. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO, Directora
Dirección Verificación de Contratos
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación a la nota DNCP/DVC N° 21441/2013 de fecha 17 de julio de 2013, ingresado a este Departamento con mesa de entrada N° 584 de 19 del corriente, por el cual remite el informe DVC N° 40/2013, para la realización del descargo correspondiente.

En relación al 3.2 párrafo "*resulta a nuestro entender un contrasentido, que el llamado haya sido concebido como plurianual, pero que el contrato se haya cancelado porque.....¿Cómo pensaba pagar la porción restante del contrato si no estaba previsto el dinero?*"

Sobre la incógnita planteada por el verificado de *¿Cómo pensaba pagar la porción restante del contrato si no estaba previsto el dinero?*, es cardinal traer a vista la asignación del Presupuesto en el rubro 530 Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores en el Ejercicio Fiscal 2013:

2	5	530	10	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	314.793.799
2	5	530	30	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	600.000.000
				TOTAL	914.793.799

Policía Nacional Paraguay Dir. Administrativa Departamento U.O.C

Por lineamiento de elaboración del proyecto de presupuesto, se remite al Ministerio de Hacienda al 30 de junio de cada año, el monto que será destinado para el siguiente ejercicio fiscal, en este caso no fue incluido la compra de las camionetas, considerando que el contrato se firmo en fecha 04/12/2013 y no se podía estimar que existiría recortes del Plan de Caja, por lo que puede ser considerado un contrasentido dado que no estaba previsto pagar en el 2013 íntegramente el contrato de referencia.

Como es de público conocimiento el Ministerio de Hacienda no ha liberado en su totalidad el Plan de Caja de las instituciones, por lo que no se contaba efectivamente el rubro para abonar las camionetas conforme al Contrato N° 204/2012.

Así mismo, de la asignación para el Ejercicio Fiscal 2013 es de G. 314.793.799.- en fuente de financiamiento 10 Recursos Ordinarios de Tesoro Público,

Ítem	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Precio Total Contrato	Presupuesto 2013	Diferencia
1	Camioneta cabina doble	7	190.000.000	1.330.000.000	314.793.799	1.015.206.201

Si bien, todo llamado se inicia con el presupuesto aprobado para el Ejercicio estudiado, el llamado de referencia estuvo previsto en el Presupuesto del Ejercicio 2012 en el Rubro 530 por el monto de G. 1.201.000.000.- F.F.10-Recursos del Tesoro, lo que terminado el año ningún saldo presupuestario se traslada al siguiente ejercicio fiscal; asimismo

Policía Nacional del Paraguay
Dirección General de Logística
Dirección Administrativa
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones

para el saldo restante de G. 129.000.000.- estaría previsto su pago en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal.

Cabe mencionar la intención de la convocante de emitir las Ordenes correspondientes de este llamado, sin embargo la convocante no cuenta con ninguna información financiera que pudiera prever posibles impagos o no habilitación del Plan de Caja para esclarecer por anticipado que pagos pudieran o no realizarse durante el Ejercicio Fiscal.

En el apartado conclusiones punto 4.2, expone la Dirección de Verificación Contractual, que la *Convocante se encuentra en incumplimiento de contrato con la contratista, por no librar la orden de entrega de bienes o pago de anticipos, siendo que el contrato fue firmado por ambas partes para su cumplimiento efectivo, y el argumento utilizado por la convocante de* ***"...no poseer plan de caja correspondiente al rubro..." no es argumento válido*** *para dejar de cumplir con las obligaciones asumidas por la firma Automotor S.A., siendo que ella habría incurrido en gastos administrativos para la presentación de la oferta en tiempo y forma. Siendo que la Convocante debe dar por terminado el contrato agotando los mecanismos para ello.*

Considerando que el Pliego de Bases y Condiciones en la clausula **CGC** ***15.1*** *El contratante abonará en carácter de* ***anticipo financiero****, a pedido del contratista y con la finalidad de iniciar los trámites de exportación, una suma* ***equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la convocante****, para lo cual el proveedor deberá presentar una solicitud por escrito a la Tesorería en un plazo no mayor de cinco días corridos a partir de la emisión del Código de Contratación por parte de la DNCP. El anticipo será autorizado por escrito por la contratante en un plazo no mayor a cinco días corridos posteriores a la recepción de la solicitud.*

Del texto expuesto más arriba se desprende claramente las condiciones para entregar el Anticipo Financiero, está sujeta A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA de la Policía Nacional, si bien es cierto que estaba previsto la entrega del mismo, se puede visualizar que no se ejecuto el mismo por falta de asignación por parte del Ministerio de Hacienda

SISTEMA [redacted]

Abrir una nueva pestaña

Enero:	[redacted]	0	0	0,00
Febrero:	0	0	0	0,00
Marzo:	0	0	0	0,00
Abril:	0	0	0	0,00
Mayo:	0	0	0	0,00
Junio:	0	0	0	0,00
Julio:	0	0	0	0,00
Agosto:	0	0	0	0,00
Septiembre:	244.150.000	244.150.000	0	100,00
Octubre:	0	0	0	0,00
Noviembre:	1.846.763.799	0	1.846.763.799	0,00
Diciembre:	0	0	0	0,00
Total anual:	2.090.913.799	244.150.000	1.846.763.799	11,68

[redacted]

3(tres)

Policía Nacional del Paraguay
Dirección General de Logística
Dirección Administrativa
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones

Asi mismo, la empresa no presento el pedido correspondiente conforme lo estable el Pliego de Bases y Condiciones clausula 15.1 que expone "*...para lo cual el proveedor deberá presentar una solicitud por escrito a la Tesorería en un plazo no mayor de cinco días corridos a partir de la emisión del Código de Contratación...*"

Con relación a la Póliza N° 007.1509.013400/000 que se ha remitido a la Dirección de Verificación Contractual de la Dirección Nacional de Contrataciones por importe de G. 20.000.000.-, corresponde a un llamado de Adquisición de Ambulancias para el Hospital de Policía, con ID N° 246320, que de forma errónea fue adjuntado con el expediente verificado.

La empresa Automotor S.A. nota mediante remite la Póliza N° 007.1509.013402/000, por importe de G. 133.000.000.- (Guaraníes ciento treinta y tres millones), el cual adjunto a la presente.

Ahora bien sobre la omisión de la aplicación del Art. 55 DERECHO DE LAS CONTRATANTES - de la Ley 2051/03, en la parte que establece: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. c) "*....a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público...",- y el Art. 58 TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO dispone: "...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto...",* no se documento por todo lo expuesto en este descargo, que en virtud de las recomendaciones de ésta Dirección serán tomadas en cuenta para proximos procesos, de tal forma a dar cumplimiento irrestricto a las disposiciones legales que rigen las contrataciones Publicas.

Atentamente,

POLICIA NACIONAL PARAGUAY Dirección Administrativa Departamento UOC

PEDRO JOEL FLORENTIN STIGLICH
Comisario Principal DEJAP
Jefe de Departamento UOC.

VISTO a verificador para evaluación de descargo.
29/07/
9:56

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA N° 47/13
Fecha emisión	30/07/13																								
Ref. Informe DVC	N° 40/13																								
Contratante	Ministerio del Interior – Policía Nacional																								
Contratista	Automotor S.A																								
Recurrentes	Contratante													X	Contratista										X
Expediente/s N°	11089/13 ; 10841/13													**Fecha/s**	29/07/13 ; 13/07/13										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC	X	JD		JM		O						

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo, presentadas por el Ministerio del Interior – Policía Nacional y la firma contratista Automotor S.A

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe N° 40/2013 y luego las conclusiones de la evaluación realizada.

"4. CONCLUSIONES.

4.1 En vista que el llamado no fue ejecutado por falta de disponibilidad presupuestaria por parte de la contratante, la misma debería haber rescindido el contrato con el proveedor adjudicado, según lo establecido en la reglamentación pertinente.

La contratante menciono lo siguiente:

Ahora bien sobre la omisión de la aplicación del Art. 55 DERECHO DE LAS CONTRATANTES - de la Ley 2051/03, en la parte que establece: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. c) "*....a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público...",- y el Art. 58 TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO dispone: "...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto...",* no se documento por todo lo expuesto en este descargo, que en virtud de las recomendaciones de ésta Dirección serán tomadas en cuenta para proximos procesos, de tal forma a dar cumplimiento irrestricto a las disposiciones legales que rigen las contrataciones Publicas.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La contratista no se manifestó sobre este punto.

La Contratante reconoce no haber aplicado el procedimiento por lo que esperemos que tengan en cuenta la recomendación para los próximos procesos de tal forma a dar cumplimiento a la reglamentación, y elaborar un plan de mejoramiento a todo lo **expuesto se mantiene la conclusión.**

4.2 La Convocante se encuentra en incumplimiento de contrato con la contratista, por no librado la orden de entrega bienes o pagado el anticipo, siendo que el contrato fue firmado por ambas partes para su cumplimiento efectivo, y el argumento utilizado por la convocante de "...no poseer plan de caja correspondiente al rubro..." , no es un argumento válido para dejar de cumplir con las obligaciones asumidas con la firma Automotor S.A, siendo que ella habría incurrido en gastos administrativos para la presentación de la oferta en tiempo y forma, tal como lo habría requerido la entidad. Siendo que la Convocante debe dar por terminado el contrato agotando los mecanismos legales para ello.

La contratante menciono lo siguiente:

En el apartado conclusiones punto 4.2, expone la Dirección de Verificación Contractual, que la *Convocante se encuentra en incumplimiento de contrato con la contratista, por no librar la orden de entrega de bienes o pago de anticipos, siendo que el contrato fue firmado por ambas partes para su cumplimiento efectivo, y el argumento utilizado por la convocante de* ***"...no poseer plan de caja correspondiente al rubro..." no es argumento válido*** *para dejar de cumplir con las obligaciones asumidas por la firma Automotor S.A., siendo que ella habría incurrido en gastos administrativos para la presentación de la oferta en tiempo y forma. Siendo que la Convocante debe dar por terminado el contrato agotando los mecanismos para ello.*

Considerando que el Pliego de Bases y Condiciones en la clausula **CGC 15.1** *El contratante abonará en carácter de* ***anticipo financiero****, a pedido del contratista y con la finalidad de iniciar los trámites de exportación, una suma* ***equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la convocante****, para lo cual el proveedor deberá presentar una solicitud por escrito a la Tesorería en un plazo no mayor de cinco días corridos a partir de la emisión del Código de Contratación por parte de la DNCP. El anticipo será autorizado por escrito por la contratante en un plazo no mayor a cinco días corridos posteriores a la recepción de la solicitud.*

Del texto expuesto más arriba se desprende claramente las condiciones para entregar el Anticipo Financiero, está sujeta A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA de la Policía Nacional, si bien es cierto que estaba previsto la entrega del mismo, se puede visualizar que no se ejecuto el mismo por falta de asignación por parte del Ministerio de Hacienda

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Del texto expuesto más arriba se desprende claramente las condiciones para entregar el Anticipo Financiero, está sujeta A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA de la Policía Nacional, si bien es cierto que estaba previsto la entrega del mismo, se puede visualizar que no se ejecuto el mismo por falta de asignación por parte del Ministerio de Hacienda

SISTEMA INTEGRADO DE ADM

Plan Financiero | Abrir una nueva pestaña

[redacted]

Enero:	[redacted]	0	0	0,00
Febrero:	0	0	0	0,00
Marzo:	0	0	0	0,00
Abril:	0	0	0	0,00
Mayo:	0	0	0	0,00
Junio:	0	0	0	0,00
Julio:	0	0	0	0,00
Agosto:	0	0	0	0,00
Septiembre:	244 150 000	244 150 000	0	100,00
Octubre:	0	0	0	0,00
Noviembre:	1.846.763.799	0	1.846.763.799	0,00
Diciembre:	0	0	0	0,00
Total anual:	2.090.913.799	244.150.000	1.846.763.799	11,68

[redacted]

Asi mismo, la empresa no presento el pedido correspondiente conforme lo estable el Pliego de Bases y Condiciones clausula 15.1 que expone "*...para lo cual el proveedor deberá presentar una solicitud por escrito a la Tesorería en un plazo no mayor de cinco días corridos a partir de la emisión del Código de Contratación...*"

La contratista manifestó lo siguiente:

Que, en primer término y a fin de aclarar suficientemente lo acaecido en el marco del presente contrato, deseo hacer propias las palabras plasmadas en la nota UOC N° 815/2012 de fecha 24 de junio 2013, remitida por el Ministerio del Interior a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual se lee: "*...si bien se ha emitido el Código de Contratación en el mes de diciembre de 2012* ***no se pudo ejecutar el Contrato en el Ejercicio Fiscal 2012 por no habilitarse el Plan de Caja correspondiente en el rubro previsto para el Programa 2-5-0 Servicio Identificación de Personas, por tal efecto, no se ha emitido ni solicitado a la firma Automotor S.A. documentaciones alguna para la ejecución del contrato***..."

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contratos
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Que, lo transcripto en el párrafo anterior es un relato sumamente esclarecedor, respecto al motivo por el cual no se logró dar cumplimiento al presente contrato de adquisición de camionetas para el Departamento de Identificaciones, y específicamente en relación con mi representada, la firma Automotor S.A., en cuanto a la no entrega de las siete unidades que formaban el ITEM I.

Que, en las Condiciones Generales del Contrato 15.1., se dispone: "...***El contratante abonará en carácter de anticipo financiero, a pedido del contratista y con la finalidad de iniciar los trámites de exportación, una suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato***, *sujeto a disponibilidad financiera de la convocante, para lo cual el proveedor deberá presentar una solicitud por escrito a la Tesorería en un plazo no mayor de cinco días corridos a partir de la emisión del Código de Contratación por parte de la DNCP. El anticipo será autorizado por escrito por la contratante en un plazo no mayor a cinco días corridos posteriores a la recepción de la solicitud.*"

Que, el Ministerio del Interior, no ha librado la Orden de Entrega ni ha pagado a la firma Automotor S.A. el Anticipo Financiero, razón por la cual mi representada no ha procedido a la entrega de las siete unidades de camionetas doble cabina marca Isuzu, modelo D – MAX, al Departamento de Identificaciones.

Que **la propia convocante reconoce expresamente no haber librado la Orden de Entrega ni pagado el Anticipo Financiero**, más aun, **manifiesta que el presupuesto del año 2012, destinado para la referida licitación** por el monto de GUARANIES MIL DOSCIENTOS UN MILLONES (G. 1.201.000.000) **se perdió, y en la parte que debía ser incluida en el presupuesto del año 2013**, por el monto de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES (G. 129.000.000), **no fue incluido en el referido presupuesto.**

Consecuentemente, mal puede pretenderse hacer caer en incumplimiento alguno a la firma Automotor S.A., siendo que la misma en ningún momento ha recibido la Orden de Entrega de los bienes, ni se le ha sido comunicado el pago del Anticipo Financiero por parte del Ministerio del Interior, conforme se demuestra en la nota UOC N° 815/2012 de fecha 24 de junio 2013, remitida por el Ministerio del Interior a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual se lee: "...**no se ha emitido ni solicitado a la firma Automotor S.A. documentaciones algunas para la ejecución del contrato**..."

Como se señalara en el propio Informe DVC 40/13, donde se lee: "...el llamado no fue ejecutado por falta de disponibilidad presupuestaria y **por razones ajenas a la voluntad de la contratada**...", razón por la cual queda suficientemente claro que la firma Automotor S.A. no es responsable bajo ningún punto de vista del no cumplimiento del contrato 204 del 04 de diciembre de 2012.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dra. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Que, la firma Automotor S.A., ha incurrido en un significativo desgaste administrativo para poder presentar la oferta en tiempo y forma en el marco de la Licitación Pública Nacional Nro. 26/2012 Adquisición de Camionetas para el Departamento de Identificaciones, y a la fecha no puede tratar de ser burlada en su buena fe, siendo que desde un principio ha puesto sus buenos oficios para el cumplimiento íntegro del presente llamado a licitación. reservándose asimismo de solicitar las indemnizaciones correspondientes conforme al contrato de licitación firmado entre las partes.-

A todo lo expuesto aclaramos a la contratada que no se ha mencionado un incumplimiento en la entrega, justamente porque la misma está sujeta a condiciones como ser el pago de anticipo y la emisión de la orden de entrega, sí nos referimos a que la contratante no ha realizado los trámites administrativos necesarios para dar por terminada la relación contractual, como bien señala la conclusión no es pretexto mencionar en instancias de una verificación contractual no poseer plan de caja correspondiente al rubro para la no continuidad del contrato, ya que una vez firmado el contrato las obligaciones y derechos los mecanismos legales para dejarlos sin efectos están perfectamente determinados en la normativa vigente, siendo ésta una deficiencia en la contratante quien por las razones argumentadas en el descargo más arriba transcripto debe dar por terminado el contrato agotando los mecanismos legales para ello, por tanto **queda firme la conclusión.**

4.3 Si bien el contrato no se llevó a cabo por las razones mencionadas anteriormente, igual debió ser exigida a la contratista la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por la suma de Gs. 66.500.000 que corresponde al 5% del valor total del contrato.-

La contratante menciono lo siguiente:

Con relación a la Póliza N° 007.1509.013400/000 que se ha remitido a la Dirección de Verificación Contractual de la Dirección Nacional de Contrataciones por importe de G. 20.000.000.-, corresponde a un llamado de Adquisición de Ambulancias para el Hospital de Policía, con ID N° 246320, que de forma errónea fue adjuntado con el expediente verificado.

La empresa Automotor S.A. nota mediante remite la Póliza N° 007.1509.013402/000, por importe de G. 133.000.000.- (Guaraníes ciento treinta y tres millones), el cual adjunto a la presente.

La contratista no hizo descargo alguno sobre este punto.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Destacamos lo siguiente que en folio seis (6) del descargo la contratante envía la copia de la garantía de fiel cumplimiento, demostrando que la contratada ha cumplido con esta obligación, aclarada la situación **se levanta la conclusión.**

4.4 No se ha comunicado a la DNCP para su difusión la cancelación del contrato objeto de verificación, siendo esta una falta imputable a la contratante.

Tanto la contratante y la contratista no se expidieron sobre este punto, sin embargo más arriba la contratante reconoció no haber realizado los procedimientos administrativos necesarios para dar por concluido el contrato, y en consecuencia tampoco ha sido remitido a esta dirección nacional para su difusión en el órgano oficial de publicación de las contrataciones públicas; **por lo tanto queda firme la conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones

De acuerdo a los descargos recibidos, salvo el 4.3, ninguno de los puntos fueron modificados, ya que los contenidos expuestos en cada descargo confirmaban las objeciones establecidas en cada punto del informe N°40/13.

Se recomienda a la entidad tomar en cuenta las recomendaciones dadas en el presente documento, de manera a mejorar el control sobre la ejecución de los contratos, realizar los trámites administrativos necesarios para dar por terminado el contrato y comunicar los resultados a la DNCP para la difusión de los documentos necesarios. Así también, instamos a la Policía Nacional, realizar un plan de mejoramiento institucional ante este hallazgo por parte de un ente de control.

Finalmente se recomienda la remisión de la presente verificación a la partes, para comunicarles el cierre de los trabajos y a la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su toma de razón.

Abg. MARIO SANABRIA — **Abg. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO**
Verificador Contractual — **Directora de Verificación Contractual**